

Registros Relacionados: JEE -RA, KLA, KLA
Oficina Responsable: Jefe de Operaciones (Chief Operating Officer)

Transferencias de estudiantes

A. PROPÓSITO

Explicar las circunstancias limitadas bajo las cuales se podría otorgar una transferencia a los estudiantes, conocida como Cambio de Escuela Asignada (Change of School Assignment–COSA), para poder asistir a una escuela que no sea su escuela local o su escuela asignada de acuerdo a su Programa Educativo Individualizado (Individualized Education Program–IEP).

B. ASUNTO

Se espera que los estudiantes asistan a la escuela que les corresponde dentro del área establecida de acuerdo a su domicilio (escuela local) o la escuela a la que estén asignados de acuerdo con su IEP. Los estudiantes pueden presentar solicitudes para transferencias de COSA desde su escuela local o la escuela a la que están asignados a través del proceso de IEP en casos de dificultades excepcionales documentadas, una mudanza reciente de la familia dentro del Condado de Montgomery, y en ciertas circunstancias, a fin de permitir que un hermano asista a la misma escuela que otro hermano.

C. POSICIÓN

1. Un estudiante puede solicitar un cambio de escuela asignada (COSA, por sus siglas en inglés) de acuerdo a cualquiera de los siguientes criterios:

a) Dificultades excepcionales

Los estudiantes pueden solicitar una transferencia de COSA cuando circunstancias atenuantes relacionadas con su bienestar físico, mental o emocional específicos o la situación individual o personal de su familia podrían mitigarse por un cambio de entorno escolar. Sin embargo, a falta de otros factores convincentes, problemas que sean comunes a un gran número de familias no constituyen una dificultad excepcional. Todas las solicitudes por situaciones de dificultad excepcional deberán ir acompañadas de documentación que pueda ser independientemente verificada, o la solicitud

será rechazada. Ejemplos de estas dificultades excepcionales incluyen, pero no se limitan a, lo siguiente:

(1) Cuidado infantil

Los padres/guardianes deben demostrar circunstancias atenuantes, para obtener una supervisión apropiada a la edad de los estudiantes de la escuela antes y/o después del horario escolar porque –

- (a) sus horas de trabajo se extienden significativamente más allá de las horas típicas para los programas y actividades de cuidado infantil disponibles ubicados dentro de la escuela local u otros programas de cuidado infantil fácilmente accesibles; y/o
- (b) restricciones financieras importantes que limitan la capacidad de la familia para acceder a servicios de cuidado infantil u otras necesidades específicas de los estudiantes. Las circunstancias extenuantes deben ser extremadamente significativas para los estudiantes después del nivel elemental.

(2) Cuando existen circunstancias atenuantes que involucran el bienestar físico, mental o emocional del estudiante.

- (a) Los padres/guardianes que buscan una transferencia de COSA por este motivo deben proporcionar documentación de –
 - (i) tratamiento continuo por parte de un proveedor de atención médica para problemas relacionados con el bienestar físico, mental o emocional del estudiante que estén directamente relacionados o se vean significativamente afectados por el entorno escolar; y/o
 - (ii) un problema de salud importante con requisitos únicos de atención (por ejemplo, citas médicas frecuentes lejos de la escuela local del estudiante y/o el lugar de trabajo del padre/madre/guardián).

En caso de no contar con dicha documentación, se puede obtener evidencia de tales circunstancias atenuantes a través de consultas con el personal de la escuela.

b) Mundanzas de la familia

Los estudiantes cuyas familias se hayan mudado dentro del Condado de Montgomery durante el ciclo escolar y deseen que el estudiante continúe asistiendo a su escuela local anterior pueden solicitar un COSA sin demostrar una adversidad excepcional. Dichas solicitudes deberán ser presentadas inmediatamente después de la mudanza de la familia, y dichos pedidos serán otorgados sólo para el resto del ciclo escolar en curso, con la excepción de los estudiantes en los Grados 11 o 12, a quienes se les podrá otorgar una transferencia de COSA para permanecer hasta que se gradúen de la escuela secundaria.

c) Hermanos

- (1) Cuando un hermano busca asistir a la escuela en la cual un hermano estará matriculado en el programa escolar regular/general, o en un programa de educación especial, durante el ciclo en que el hermano busca matricularse
- (2) Sólo para los alumnos en las escuelas elementales, cuando un hermano asiste a un programa mágnnet, un programa de inmersión en un idioma extranjero u otro programa de ingreso por solicitud, se podría aprobar una transferencia de COSA para hermanos, a fin de que asistan al programa regular de la escuela, determinado caso por caso
- (3) Dichas aprobaciones requieren que se tome en cuenta el espacio disponible en el salón de clase, la matrícula en el nivel de grado, la dotación de personal u otros factores que afectan a las escuelas involucradas.
- (4) Las secciones (1), (2) y (3) anteriormente citadas no aplican si ha ocurrido un cambio de límite geográfico.
- (5) Para el propósito de esta política, los hermanos incluyen hermanastros y hermanastras y medio-hermanos y medio-hermanas.

d) Personal de MCPS

- (1) De acuerdo con las prioridades estratégicas de MCPS para alentar y apoyar al personal escolar que trabaja en Escuelas de Título I, Escuelas con Calendarios de Ciclo Escolar Innovador o Escuelas

Focales, el personal de cualquiera de esas escuelas podrá solicitar una transferencia para que su propio hijo asista a la escuela en la que trabajen bajo las siguientes condiciones:

- (a) El miembro del personal está asignado a trabajar en una de las escuelas mencionadas anteriormente para el próximo ciclo escolar en un puesto equivalente a tiempo completo (full-time equivalent–FTE) presupuestado que es elegible para licencia, jubilación y cobertura de beneficios de salud; y
 - (b) El miembro del personal es residente del Condado de Montgomery, y el estudiante es de otra forma elegible para matricularse en MCPS; y
 - (c) La solicitud va acompañada de un plan de cuidado infantil u otro tipo de supervisión durante todo momento de la jornada de servicio del miembro del personal.
- (2) Si la inscripción del estudiante en la escuela en la que trabaja el miembro del personal se convierte en un impedimento para la capacidad del miembro del personal de desempeñar sus funciones satisfactoriamente, la transferencia del estudiante podrá ser revocada.
- (3) El superintendente de escuelas podrá establecer un proceso y un cronograma para la consideración de tales solicitudes, así como limitar la elegibilidad en función del desempeño o preocupaciones de conducta del miembro del personal.
- (4) Los miembros del personal de MCPS que no trabajen en una de las escuelas identificadas en esta sección podrán de otro modo solicitar transferencias de COSA para sus hijos de acuerdo con los requisitos de esta política y reglamentos relacionados.
2. Las transferencias de COSA están sujetas a los siguientes procedimientos:
- a) Las solicitudes de COSA deben presentarse entre la primera jornada escolar en febrero y la primera jornada escolar en abril del ciclo escolar anterior al ciclo de la transferencia deseada. Se hará todo el esfuerzo posible por notificar a los padres/guardianes y a los estudiantes acerca de la decisión de su pedido de transferencia de COSA antes del 31 de mayo. No se aceptarán

solicitudes para transferencias de COSA presentadas después de la primera jornada escolar en abril, a menos que el estudiante sea un residente nuevo del Condado de Montgomery o que exista una verdadera emergencia o acontecimiento que fuese imprevisible antes de la primera jornada escolar en abril. Se deberá presentar documentación que sirva como comprobante de dicha situación.

- b) Los estudiantes de escuelas secundarias que reciban aprobación para una transferencia de COSA fuera de su patrón actual de transición escolar deberán asistir a la nueva escuela por un período de un año calendario para poder participar en actividades deportivas. Se puede solicitar una exención a esta restricción.
- c) Los padres/guardianes que acepten una transferencia de COSA asumen la responsabilidad del transporte, y reconocen que el estacionamiento para estudiantes está regulado por cada escuela.
- d) La reasignación desde una escuela de un consorcio a otra después de finalizadas las asignaciones por lotería para ese año, se gestionan a través de la División de Servicios de Solicitud a los Programas Choice y los Programas de Ingreso por Solicitud de los Consorcios (Division of Consortia Choice and Application Program Services), basándose en dificultades excepcionales.
- e) La solicitud para una transferencia de COSA se aprobará o denegará después de haberse considerado lo siguiente –
 - (1) las razones para presentar la solicitud;
 - (2) para estudiantes que reciben servicios de educación especial, si el Programa Educativo Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés) puede ser implementado en la escuela solicitada.
 - (3) si el personal y los servicios aplicables están disponibles en la escuela solicitada;
 - (4) la capacidad de la escuela, incluyendo la capacidad del nivel de grado y de la zona escolar en cuestión, y otros asuntos que impliquen la habilidad de la escuela para admitir nuevos estudiantes; y
 - (5) si la escuela solicitada tiene una tasa de utilización de menos del 80 por ciento, el pedido puede recibir consideración especial

después de considerar los factores en cualquier problema de capacidad a nivel de grado o de zona escolar.

3. Los estudiantes que asisten a una escuela elemental con una transferencia de COSA deben volver a solicitar la transferencia de COSA para asistir a una escuela de enseñanza media que no sea su escuela de enseñanza media local. Comenzando con los estudiantes que ingresen al Grado 6 durante el ciclo escolar 2021-2022, un estudiante que asista a una escuela de enseñanza media con una transferencia de COSA y que busque asistir a la escuela secundaria en el patrón de transición escolar de esa escuela de enseñanza media, tendrá que volver a solicitar una transferencia de COSA. A partir de los estudiantes que ingresen al Grado 3 en el ciclo escolar 2021–2022, los estudiantes en un programa de inmersión en una escuela de enseñanza media pueden solicitar un COSA para poder asistir a una escuela secundaria que no sea su escuela local, incluyendo la escuela secundaria en el patrón de transición de escuela de enseñanza media.
4. Aquellos estudiantes que hayan sido admitidos a programas a nivel de condado, programas regionales o programas específicamente identificados por el superintendente de escuelas en una publicación que se emitirá anualmente y se distribuirá ampliamente para promover el acceso equitativo a estos programas, no están obligados a obtener una transferencia de COSA para asistir a una escuela que no sea su escuela local. MCPS se reserva el derecho de exigir que los estudiantes regresen a su escuela local si dejan de participar en el programa.
5. MCPS implementará un proceso, aparte del proceso de COSA descrito en esta política, con el fin de considerar ciertas solicitudes de transferencia académica para estudiantes de escuelas secundarias según se describe a continuación.
 - a) Los estudiantes podrán solicitar transferencias académicas para participar en –
 - (1) una secuencia de varios años de cursos relacionados, tal como se define en el catálogo de cursos del distrito o de la escuela, que no esté disponible en la escuela local del estudiante, o
 - (2) una secuencia de varios años para un solo curso, como se define en el catálogo de cursos del distrito o de la escuela, que no esté disponible en la escuela local del estudiante.
 - b) Dicho proceso incluirá plazos para la entrega de solicitudes para transferencias académicas que coincidan con los plazos de MCPS para el registro de cursos y las necesidades de dotación de personal.

- c) Dichas transferencias serán permitidas sólo si hubiese espacio disponible después de que los estudiantes locales se matriculen.
 - d) De acuerdo con las prioridades estratégicas del distrito escolar, MCPS también podrá considerar ajustes a la programación académica en la escuela local del estudiante en lugar de otorgar la solicitud de transferencia académica.
 - e) MCPS se reserva el derecho de exigir a los estudiantes que regresen a su escuela local si se retiran de la secuencia de curso para la cual se otorgó la solicitud de transferencia académica.
6. Cualquier niño que tenga un hermano mayor que actualmente esté matriculado en un programa de inmersión en un idioma extranjero, y que continuará estando matriculado en ese programa de inmersión durante el año en que el hermano menor desee matricularse, podrá participar en una lotería establecida por el superintendente de escuelas para admisión al programa de inmersión en idiomas. Dicha lotería incluirá un proceso de ponderación que toma en consideración factores tales como: (a) estudiantes que tengan un hermano mayor que actualmente esté matriculado en un programa de inmersión en un idioma extranjero y que continuará estando matriculado en ese programa de inmersión en un idioma durante el año en que el hermano menor busque matricularse; (b) condición socioeconómica y pobreza; y (c) otros factores según los identifique el superintendente de escuelas, tales como, en circunstancias específicas, área de servicio. Cualquier niño que tenga un hermano mayor que estuvo matriculado en un programa de inmersión en un idioma extranjero durante el ciclo escolar 2017–2018 y que tenga un hermano mayor que continuará estando matriculado en el programa de inmersión en un idioma durante el ciclo escolar en que el hermano menor busca matricularse, podrá matricularse en el programa de inmersión en idiomas sin necesidad de participar en la lotería que se lleva a cabo para admisión a ese programa.

D. RESULTADOS ESPERADOS

- 1. Mantener la estabilidad de los límites geográficos de asistencia escolar promoviendo la asistencia escolar a la escuela local y respetando las necesidades de espacio o las limitaciones y dotación de personal de las escuelas individuales
- 2. Proveer un proceso para que los estudiantes reciban una transferencia de COSA cuando surjan circunstancias relacionadas con una dificultad excepcional documentada, la mudanza reciente de una familia dentro del Condado de Montgomery o ciertas circunstancias que permitan a un hermano asistir a la misma escuela que otro hermano

3. Ofrecer claridad de que el proceso de COSA es distinto de los procesos de admisión para programas a nivel de condado, solicitudes de transferencia académica y colocaciones administrativas iniciadas por el miembros del personal de MCPS, cuyos criterios son establecidos por el superintendente de escuelas a través de regulación administrativa

E. ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACIÓN

Esta política se implementa a través de regulación administrativa.

F. REVISIÓN E INFORME

Esta política será revisada anualmente de acuerdo con el proceso de revisión de políticas del Consejo de Educación.

Historial de la Política: Resolución No. 288-72, 11 de abril, 1972; enmendada por Resolución No. 825-72, 12 de diciembre, 1972; reformada de acuerdo con la Resolución No. 333-86, 12 de junio, 1986, y Resolución No. 458-86, 12 de agosto, 1986; aceptada por Resolución No. 517-86, 22 de septiembre, 1986; revisada en febrero 1995; enmendada por Resolución No. 92-02, 12 de marzo, 2002, modificación no sustancial, 16 de noviembre, 2006, enmendada por Resolución No. 124-17, 17 de marzo, 2017; enmendada por Resolución No. 457-20 y Resolución No. 458-20 el 6 de octubre, 2020.